



CUT: 40154-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0364-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 02 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de 2024-02-06, presentado por Diego Chumpitaz Avalos, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, con RUC N° 20155998718, con domicilio en la Plaza de Armas N° 410 Santa Cruz de Flores - Cañete – Lima, teléfono: 927 019 189, correo electrónico: mdsf2023-2026@munisantacruzdeflores.gob.pe, solicitó disponibilidad de terreno para ejecución de proyecto de inversión, y;

CONSIDERANDO:

Que, literal i) del numeral 1, del artículo 6 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la faja marginal constituye un bien natural asociado al agua. En ese sentido, el artículo 7° del mismo cuerpo legal establece que los bienes naturales asociados al agua constituyen bienes de dominio público hidráulico, por lo que toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 17 del Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, aprobado por Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, prescribe que “la AAA puede autorizar la ocupación futura de la faja marginal para la ejecución de obras de infraestructura hidráulica o de servicios públicos. Esta autorización se otorga por un periodo de dos años (02) años y no faculta la ejecución de obras o actividades en la faja marginal”;

Que el administrado sustenta su pretensión adjuntando los siguientes recaudos:
1) Informe N° 003-2024-OGEP-GDUR-MDSCF, entre otros documentos;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados, cumple con emitir el Informe Técnico N° 0038-2024-ANA-AAA.CF/AFP, del 2024-03-21, que forma parte integrante de la presente resolución y que se resuelve¹; y considerando que la administrada cumple con los requisitos y de acuerdo a la normativa vigente, es factible atender lo solicitado, para desarrollar el proyecto denominado “Creación de servicios de espacios públicos urbanos en el centro poblado de Azpitia, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, dpto. Lima”, con CUI 2623904, debiéndose

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 12240314

considerar en el proyecto la sostenibilidad, incorporando al servicio de riego bajo la modalidad que corresponda (por medio de puntos de abastecimiento de agua colocados en parques y avenidas principales, canales de regadío y mediante Camiones Cisterna);

Que, en merito a la evaluación técnica, y de conformidad con las normas citadas, corresponde **autorizar**, la ocupación futura de la faja marginal de la margen derecha del río Mala, a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, con RUC N° 20155998718, para desarrollar el proyecto denominado “*Creación de servicios de espacios públicos urbanos en el centro poblado de Azpitia, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, dpto. Lima*”, con CUI 2623904;

Que, estando al Informe Legal N° 124-2024-ANA-AAA-CF/PAPM, de 2024-04-01, el Informe Técnico N° 0038-2024-ANA-AAA.CF/AFP, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, la ocupación futura de la faja marginal de la margen derecha del río Mala, a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, con RUC N° 20155998718, para desarrollar el proyecto denominado “*Creación de servicios de espacios públicos urbanos en el centro poblado de Azpitia, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, dpto. Lima*”, con CUI 2623904, de acuerdo con los considerandos expuestos:

ARTÍCULO 2°.- Disponer, que se adjunte a la presente resolución el Informe Técnico N° 0038-2024-ANA-AAA.CF/AFP, del 2024-03-21, como parte de lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores y remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Pedro P.